

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2⁵⁰ al mes, 8 al trimestre, 16 semestre y 32⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

D. Gonzalo Saavedra y Cueto, Marqués de Bogaraya, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Ramón Bárcena y Esteban, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 3 de Mayo una solicitud pidiendo la propiedad de 23 pertenencias de una mina de cobre, que tendrá por nombre *Ramón*, sita en el punto llamado Castro-Clavijo, distrito municipal de Colmenarejo, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda con tierras de varios vecinos de dicho pueblo y otras declaradas libres y registrables.

Designa las 23 pertenencias que solicita en esta forma:

Se pondrá por punto de partida un hito de dos metros de alto, en cuyo hito se halla una corona real, desde cuyo punto ó hito se medirán 100 metros con dirección al Norte y se clavará la primera estaca; desde esta con dirección al Este se medirán 609 metros y se clavará la segunda estaca; desde esta con dirección al Mediodía se medirán 190 metros y se clavará la tercera estaca; desde esta con dirección al Oeste se medirán 1.000 metros y se clavará la cuarta estaca; desde esta con dirección á la primera los metros que correspondan y se clavará la quinta estaca, con lo que quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno

de provincia y en Colmenarejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1839, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 12 de Mayo de 1892.—El Marqués de Bogaraya.

D. Gonzalo Saavedra y Cueto, Marqués de Bogaraya, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Ramón Bárcena y Esteban, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 3 del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de 20 pertenencias de una mina de cobre que tendrá por nombre *Jaime*, sita en el punto llamado la Encarnación, término municipal de Colmenarejo, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda en posesión del Estado, vecinos de dicho pueblo y terrenos declarados libres.

Designa las 20 pertenencias que solicita en esta forma:

Se pondrá por punto de partida una casa derruida á cuatro metros de una zanja abierta, en trabajos mineros; desde la expresada casa se medirán con dirección al Norte 100 metros y se clavará la primera estaca; desde esta con dirección al Este se medirán 680 metros y se clavará la segunda estaca; desde esta se medirán con dirección al Mediodía 400 metros y se clavará la tercera estaca; desde esta con dirección al Oeste se medirán 1.000 metros y se clavará la cuarta estaca; desde esta con dirección á la primera se medirán 200 metros y se clavará la quinta estaca, y quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Colmenarejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1839, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 12 de Mayo de 1892.—El Marqués de Bogaraya.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 10 de Mayo de 1892

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:

Fernández Shaw.—Negro y Rojo.—Campo.—Cemborain España.—Moral.—García Lomas.—Font.—García Marchante.

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

INCIDENCIAS.—Reemplazo de 1892

Hospital

230 José Gómez Torrejón.—Util: soldado sorteable.

Universidad

434 José Lage Enriquez.—Inútil: recluta en depósito.

Hospicio

243 José Pabón Vallereja.—Inútil: recluta en depósito.

293 Antolín Esteban de Vicente Ulí.—Inútil: recluta en depósito.

Audfencia

3 Julián José María Carmona Lorenzo.—Inútil: recluta en depósito.

Latina

202 Isidro Orden Lozano.—Util: soldado sorteable.

142 Manuel López Gómez.—Inútil: recluta en depósito.

Congreso

84 Luis Rodríguez Solano Tarrío.—Inútil: recluta en depósito.

Palacio

8 Joaquín López de San José.—Inútil: recluta en depósito.

91 Federico Esparza Scharfer.—Inútil: recluta en depósito.

113 Antonio Feito Mayo.—Inútil: recluta en depósito.

220 Rafael Aceves Casanova.—Inútil: recluta en depósito.

Centro

63 Emeterio Otero Trasviña.—Inútil: recluta en depósito.

162 Gerardo Manso Aspazu.—Inútil: recluta en depósito.

Alcalá de Henares

30 José Raboso Ortega.—Exceptuado: recluta en depósito.

Nuevo Bazán

2 Florencio Sáez Lozano.—Exceptuado: recluta en depósito.

Colmenar Viejo

29 Luis Serrano Ariza.—Exceptuado: recluta en depósito.

Guadalix

9 Tomás Candelas Gil.—Inútil: recluta en depósito.

Moralzarzal

4 Juan Revuelta González.—Exceptuado: recluta en depósito.

8 Pedro Sanz González.—Util: soldado sorteable.

Navacerrada

2 Teodoro de Lucas Montalvo.—Util: soldado sorteable.

Bustarviejo

6 Santiago García Baonza.—Util: soldado sorteable.

Colmenar de Oreja

39 Bruno López García.—Inútil: recluta en depósito.

Torrelodones

3 Mariano Rubio Rubio.—Inútil: recluta en depósito.

REVISION.—Reemplazo de 1891

Hospicio

148 Antonio Mendoza Martínez.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

131 Valentín López Hortells.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Centro

38 José Gabela Agarbe.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Becerril

4 Gonzalo Sanz López.—Talla, 1⁵⁶⁰ milímetros: soldado sorteable.

Chozas de la Sierra

2 Francisco Serrano García.—Exceptuado: recluta en depósito.

tuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

San Sebastián de los Reyes

3 Marcelino Pereira Perdiguero.—Talla, 1'390 milímetros: soldado sorteable.

Alcalá de Henares

11 Carlos Calderón Pérez.—Talla, 1'345 milímetros: soldado sorteable.

Algete

1 Angel Compán Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Camarma de Esternuelas

7 Mariano Velasco Pirucho.—Falleció.

9 Florencio Mendieta López.—Talla, 1'375 milímetros: soldado sorteable.

Campo Real

5 José López Moreno.—Talla, 1'345 milímetros: soldado sorteable.

11 Eustaquio Uceda Alvaro.—Talla, 1'350 milímetros: soldado sorteable.

Loeches

6 Esteban Martínez de la Paz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

8 Mariano Taisac Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

11 Eustasio Román de las Heras.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Ambite

8 Leocadio Fernández Solana.—Talla, 1'335 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Meco

2 Luis Roques Merino.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

3 Julián Majuelo Gómez.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

Orusco

5 Justo Juan Huertas Angulo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

7 Pedro González López.—Talla, 1'605 milímetros: soldado sorteable.

Pezuela de las Torres

4 Juan Pablo Castillo García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Santos de la Humosa

8 Felipe Juarranz Torres.—Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.

San Fernando

5 Facundo Adán Sánchez.—Util: soldado sorteable.

Valdeavero

3 Salustiano López Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Valdelecha

7 Juan Ruiz Morata.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Vallecas

11 Victoriano García Ortiz.—Prófugo por no presentarse á revisar su talla.

Buenavista

336 Manuel Alonso Agramunt.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Aranjuez

12 Andrés Cano Huéllamo.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1890

Audiencia

101 Antonio González Menéndez.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Ambite

4 Alejandro Fernández Solana.—Talla, 1'330 milímetros: soldado sorteable.

Loeches

3 Mariano Ruiz Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

4 Cipriano Cristóbal Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Valdeolmos

1 Matías García Escribano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Vallecas

21 Ignacio Antón López.—Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito.

Audiencia

45 Francisco Pérez Vilar.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1889

Centro

45 Julián Contreras Fernández.—Cesó la excepción: útil condicional.

Torres

4 Pascual Palomino Alonso.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Valdeavero

3 Cruz García Redondo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Vallecas

33 Modesto Montelde Molino.—Talla, 1'310 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

50 Lázaro Pastor Martínez.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Hortaleza

3 José López de Castro.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Quintos de otras provincias

Reemplazo de 1890

Salamanca

Santos Medina González.—Inútil.

Primer reemplazo de 1885

Huesca.—Hecho

Rudesindo Belzuz Mairal.—Inútil.

Reemplazo de 1881

Palma de Mallorca

Gabriel Martín Perelló.—Inútil.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Julián Fernández Argente.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 13 de Mayo de 1892

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:

Fernández Shaw.—Negro y Rojo.—Campo.—Cemborain España.—Moral.—García Lomas.—Font.—García Marchante.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Declarar excluido totalmente del servicio militar, por haber resultado inútil y con la talla de 1'484 milímetros, al mozo Evaristo Pérez Julián, alistado con el número 140, en el distrito del Centro para el reemplazo de 1892.

Declarar excluido totalmente del servicio militar, por haber resultado inútil, al mozo José Moreno Musso, alistado en el distrito de la Universidad, con el número 148 para el reemplazo de 1892.

Excluir del alistamiento del distrito del Hospicio para el reemplazo de 1892 al mozo Alejandro Sánchez Núñez y Delgado, núm. 366, por haber fallecido, según certificación expedida por el Juez municipal del expresado distrito.

Declarar soldado sorteable, por haber dado la talla de 1'635 milímetros, al mozo Antonio Andrés Partida, alistado con el número 3, en el pueblo de Aranjuez, para el reemplazo de 1892.

Declarar recluta en depósito, por haber dado la talla de 1'308 milímetros, al mozo Valentín González Torrejón, alistado con el núm. 30, en el pueblo de San Lorenzo para el reemplazo de 1892.

Declarar soldado sorteable en revisión, por haber dado la talla de 1'346 milímetros, al mozo Rafael Causino Alonso, alistado con el núm. 49, en el pueblo de Aranjuez para el reemplazo de 1891.

Declarar recluta en depósito, por haber resultado inútil del reconocimiento practicado en revisión, al mozo Saturnino Carinago Martínez, alistado con el número 379 en el distrito de Buenavista para el reemplazo de 1890.

Declarar exento de responsabilidad por resultar inútil y haber cumplido las tres revisiones que previene la ley, al mozo Félix Vitini Colmenares, alistado con el núm. 160 en el distrito del Congreso, para el reemplazo de 1889.

Declarar exento de responsabilidad, por resultar inútil y haber cumplido las tres revisiones que previene la ley, al mozo José Coronado Estrada, alistado con el núm. 337 en el distrito del Hospicio para el reemplazo de 1889.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Julián Fernández Argente.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

ORDENANZAS MUNICIPALES (1)

CAPÍTULO IX

Clasificación y emplazamiento de las calderas fijas de vapor.

Art. 309. Las calderas fijas de vapor se clasifican en tres clases ó categorías para las condiciones de su emplazamiento. Esta clasificación se funda en el producto que resulta de multiplicar el número que expresa, en metros cúbicos, la capacidad total de la caldera (con sus hervidores y calentadores de alimentación, pero sin comprender los recalentadores de vapor), por el número que se designa, en grados centígrados, el exceso de la temperatura del agua correspondiente á la

presión indicada por el timbre reglamentario sobre la temperatura de 100 gramos.

Si varias calderas han de funcionar juntas en el mismo local y tienen entre sí una comunicación cualquiera directa ó indirecta, se tomarán las sumas de las capacidades de todas estas calderas para formar el producto.

Las calderas son de primera categoría cuando el producto es mayor que 200; de segunda categoría cuando el producto no llega á 200 pero pasa de 50, y de tercera categoría si el producto no excede de 50.

Art. 310. Las calderas de la primera categoría deben establecerse fuera de toda casa habitable ó de todo taller que tenga encima otros pisos. No se considera como un piso encima del emplazamiento de la caldera la construcción en la que no se haya de hacer ningún trabajo de los que exigen la presencia de personal en puesto fijo.

Art. 311. Se prohíbe colocar las calderas de primera categoría á menos de tres metros de toda casa habitable.

Cuando una caldera de primera categoría se halle colocada á menos de diez metros de una casa habitable, habrá de separarse por un muro de defensa. Este muro, de buena y sólida construcción de fábrica, se construirá de modo que desfile la casa con relación á todos los puntos de la caldera que disten de ella menos de diez metros y sin que la altura del muro exceda más de un metro sobre la parte más elevada de la caldera.

El espesor del muro será por lo menos el tercio de su altura, aunque dicho espesor no ha de bajar de un metro en su coronamiento. Dicho muro ha de quedar separado de la casa inmediata por un intervalo libre de 30 centímetros de ancho por lo menos.

El establecimiento de una caldera de primera categoría á la distancia de diez metros ó más de una casa habitable no está sujeto á ninguna condición particular.

Las distancias de tres y de diez metros fijadas anteriormente se reducirán á un metro 50 centímetros y á cinco metros respectivamente, cuando la caldera haya de quedar enterrada, de modo que en su parte superior esté un metro más bajo que el suelo de la casa más próxima.

Art. 312. Las calderas de segunda categoría pueden colocarse dentro de cualquier taller, siempre que éste no forme parte de una casa habitable.

Los hogares han de quedar separados de los muros de las casas inmediatas por un intervalo libre de un metro por lo menos.

Art. 313. Las calderas de tercera categoría pueden establecerse en un taller cualquiera, aunque formen parte de una casa habitable.

Los hogares han de separarse de los muros de las casas inmediatas por un intervalo libre de 50 centímetros por lo menos.

Art. 314. Si después de establecida una caldera se construye una casa habitable en el terreno contiguo, el que haga uso de la caldera deberá sujetarse á las medidas prescritas en los artículos anteriores, como si la casa hubiera estado construida antes de instalar la caldera.

Art. 315. Ninguna caldera de vapor podrá instalarse ni ponerse en servicio sin previa licencia, que se concederá en la forma que se prescribe en el artículo correspondiente, y sin la instancia previa.

(1) Véase el BOLETIN de anteayer.

dirigida al Alcalde, por el que haya de hacer uso de dicha caldera.

Esta instancia será registrada el día de su fecha, y se dará cuenta del registro al Teniente de Alcalde del distrito correspondiente.

Art. 316. La solicitud dará á conocer con exactitud:

- 1.º El nombre y domicilio del vendedor de la caldera, ó el origen de esta.
- 2.º El local donde se va á establecer ó se haya establecido.
- 3.º La forma, la capacidad y la superficie de caldeoamiento.
- 4.º El número de timbre reglamentario.
- 5.º Un número distintivo de la caldera si hubiese varias en el establecimiento.
- 6.º El género de industria y el uso al cual se va á destinar ó se halla destinada.

(Se continuará.)

Getafe

El padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1892-93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír las reclamaciones que se presentasen.

Getafe 23 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Gregorio Sauquillo.

Robregordo

Se halla terminada y de manifiesto por ocho días, la matrícula del subsidio industrial y de comercio para el próximo ejercicio económico de 1892 á 1893; el que desee enterarse de ella puede hacerlo en la Secretaría de Ayuntamiento y reclamar si creyeren perjudicados, pues transcurrido el plazo fijado no serán oídos.

Robregordo 20 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Venancio González.

Villaconejos

En la noche del 21 del corriente ha sido extraviada una burra, cuyas señas se expresan á continuación:

Una burra, pelo rucio, de edad de cinco años, de alzada regular, criando, un poco fea de atrás.

Lo que anuncio en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que todas las Autoridades hagan las indagaciones necesarias para la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de dicha caballería para indemnización de gastos por el dueño de referida caballería.

Villaconejos 22 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Domingo Hernández.

Villaverde

El domingo día 12 del próximo mes de Junio tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta villa, á las doce de su mañana, la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos comprendidos en su encabezamiento para el año económico de 1892 á 93, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Villaverde 23 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Gumersindo Mula.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

ARANJUEZ

D. Saturnino Nieto Sánchez, primer Teniente de infantería, con destino en la

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de la isla de Cuba, y Juez instructor de expedientes administrativos relativos á los citados Cuerpos con residencia en Aranjuez.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el artículo 386 del Código de Justicia militar vigente, por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Doña Josefa Irrisarri Guarri, natural de Vigo, provincia de Pontevedra, esposa que fué del difunto Teniente de infantería D. Máximo Burgos Unceta, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, último punto de su residencia conocido, se sirva presentarse en el Gobierno militar, ó á la Autoridad civil del sitio más cercano, donde en la actualidad se encuentre, con el fin de dejar las señas del domicilio en que habite, para que en su día pueda prestar una declaración.

Suplico al propio tiempo á las mencionadas Autoridades, se de aviso de la presentación de la referida persona á este Juzgado instructor.

Aranjuez 7 de Mayo de 1892.—Saturnino Nieto.

Juzgados de primera instancia

NORTE

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, ha sido declarado en estado de quiebra D. Julián López Salido, y en su virtud se previene que nadie haga pagos á dicho señor, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario D. José María Palacios, que vive calle del Carmen, núm. 10, y que las personas en cuyo poder existan pertenencias de D. Julián López, hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar á D. Ricardo Seguer, como comisario de la quiebra; aperecidos que de no cumplirlo serán tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en ella.

Madrid 17 de Mayo de 1892.—El Escribano, Donato Toledo. 80

ESTE

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario, se siguen autos de testamentaria de Doña Catalina Calvo y Peñalver, en los cuales y su pieza separada de administración se ha acordado por providencia de 22 de Abril último, convocar á junta general á los interesados en dicha testamentaria, para que se pongan de acuerdo acerca de la administración del caudal de la misma y persona que definitivamente haya de desempeñar el cargo de administrador, habiéndose señalado para el mencionado acto el día 14 de Junio próximo venidero, y hora de la una de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación á los interesados en la referida testamentaria, cuyo domicilio se ignora, se expide el presente edicto en Madrid á 20 de Mayo de 1892.—Balbino Martín.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Morales.

ESTE

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Este, se anuncia al público, de conformi-

dad á lo que preceptúa el art. 31 de la ley del Jurado, que el día 31 de Mayo actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar en el local del Juzgado el sorteo de los Vocales que han de componer la Junta encargada de la formación del censo de Jurados de la demarcación del Este en el año actual.

Madrid 23 de Mayo de 1892.—V.º B.º —El Juez, Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos.

ESTE

En providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, con fecha 16 del actual, en el juicio universal de quiebra de la Sociedad anónima *Banca de Madrid*, que fué dirigida por D. Manuel Gómez, proveyendo á lo solicitado por el Sr. Comisario de la misma, viene acordado que se haga saber por medio de edictos el nombramiento y aceptación de la nueva sindicatura á los acreedores, cuyo domicilio se ignora. En su consecuencia, y para cumplir lo mandado por lo que respecto á los acreedores referidos, expido el presente edicto, con inserción de la circular dirigida por el Comisario de la quiebra que dice así:

Circular.—En la Junta general de acreedores de la antigua quiebra de la *Casa Banca de Madrid*, celebrada el día 4 de Abril último en el nuevo Palacio de Justicia (Juzgado de primera instancia del Este de esta Corte, Escribanía del Sr. Unzueta), ha sido nombrada la nueva sindicatura, compuesta de los señores que á continuación se expresan, quienes fueron puestos en el ejercicio de sus funciones con fecha de ayer:

D. Luis Infesta, glorieta de Quevedo, 2, tercero centro.

D. Martín Bayod, Fuencarral, 35 y 37.

D. Angel Cenegorta, Embajadores, 33, primero.

Lo que comunico á Ud. por la presente con arreglo al art. 1.072 del antiguo Código de Comercio.—Madrid 12 de Mayo de 1892.—El Comisario de la quiebra, José Perez Galoso.—Hay un sello de este Juzgado.—Sr. D.

Corresponde fielmente con su original á que me remito; y á fin de que se publique en la *Gaceta de Madrid* firmo el presente con el V.º B.º de S. S. en esta Corte á 25 de Mayo de 1892.—V.º B.º —El señor Juez de primera instancia, Martín.—Ante mí, Esteban Unzueta.

Junta Diocesana de construcción y reparación de templos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del corriente, se ha señalado el día 18 del próximo Junio, y hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Colmenar de Oreja, bajo el tipo del presupuesto de confrata, importante 24.976 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en la Vicaría Eclesiástica, piso segundo, y en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para to-

mar parte en esta subasta, la cantidad de 1.249 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Madrid 28 de Mayo de 1892.—El Vocal Vicepresidente, Enrique Almaráz.

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Tribunal de oposiciones

á las Cátedras de Dibujo geométrico industrial con instrumentos y á mano alzada, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú.

Los aspirantes á dichas Cátedras Don Ramón Anguiano, D. Policarpo Pérez y Terrado, D. Luis de la Fuente y Almazán, D. Santiago Rivas y López de Briñas, D. Nicolás Caldevilla y Sevilla, D. Mariano Marín y Magallón, D. Luis Ferrero y Tomás, D. Antonio Castilla y Folorá, D. Federico Mota y Conde, D. Arturo Somoza de Armas, D. Vicente Juan Pascual y Pastor y D. Francisco Vallés y Ricomá, se servirán presentarse el día 9 de Junio próximo, á las nueve de la noche en la Biblioteca de la Escuela Superior de Diplomática, sita en la planta baja de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el artículo 10 del reglamento vigente.

Se previene á dichos señores opositores que de no asistir á dicho acto ó alegar causa legítima de su ausencia, se entenderá que renuncian á las oposiciones, conforme al art. 14 del citado reglamento.

Se advierte al opositor D. Francisco Vallés y Ricomá que antes de verificar el primer ejercicio, debe presentar el programa que, según parece, presentó en otras oposiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 22 de Mayo de 1892.—El Presidente del Tribunal, J. de Dios de la Rada y Delgado.

Comisaría de Guerra de Leganés

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias y Utensilios militares de Leganés.

Hago saber que debiendo adquirirse con destino á las Factorías militares de esta plaza harina de flor para pan de hospital, trigo para molturar, sal para masadería, leña para el horno, paja y cebada para pienso, petróleo, carbón y esparto para suministro, lo pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos para que puedan presentar sus proposiciones suscritas á las dos de la tarde del día 13 de Junio próximo, en la Comisaría de Guerra de esta villa, sita en la calle de la Cantimplora, núm. 3.

Leganés 23 de Mayo de 1892.—José Alfaro.

Lunes 30 de Mayo de 1892

COLEGIO DE SAN PÍO V
Establecido en la calle del Piamonte, núm. 6

CURSO DE 1891 A 1892

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

Table with 5 main columns: ASIGNATURAS, PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO, TÍTULOS ACADÉMICOS, Inscripciones de matricula (subdivided into De honor, Ordinarias, Extraordinarias, TOTAL), and OBSERVACIONES. Lists subjects like Latin, Geography, History, etc., and their respective teachers and titles.

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 35

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Director del Colegio, Florencio Vidal.—El Secretario, Julio Vidal y Compairé.

COLEGIO DE SAN LAUREANO

Establecido en la calle de Valverde, núm. 44

CURSO DE 1891 A 1892

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

Table with 5 main columns: ASIGNATURAS, PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO, TÍTULOS ACADÉMICOS, Inscripciones de matricula (subdivided into De honor, Ordinarias, Extraordinarias, TOTAL), and OBSERVACIONES. Lists subjects like Latin, Geography, History, etc., and their respective teachers and titles.

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 40

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Director del Colegio, Presbítero Licenciado, Laureano Rodríguez.